Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 60-2023
02/10/2023

Acta de la Sesión Ordinaria 60-2.023

Acta número **SESENTA** de la **Sesión Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del **día 02 de octubre del 2.023** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORES Y REGIDORAS PROPIETARIAS
Licda. Mónica Rebeca Hernández Segura **Presidenta Municipal**
Bach. María Isabel Montero Segura- **Vicepresidenta Municipal**
Licda. Heidy Murillo Calvo
Lic. Manuel Enrique Salas Zárate

REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTES
Sr. José Pablo Cerdas Mora
Sra. Lilliana Hernández Castro
Sr. Randall Chavarría Oviedo
Sr. Víctor Hugo Cubero Morales

SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS
Sr. Eliecer Villalobos Mata
Sra. Celenia Prendas Montero
Sr. Carlos Mejía Arias
Sra. Mayra Patricia Carvajal Calderón
Sr. Mario Antonio Salazar Amador

SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTES
Licda. Natalia Villalobos Zárate
Sr. Inés María Bogantes Monge
Licda. Jeannette Cordero Gamboa

AUSENTES
Lic. Andrés Alberto Arguedas León
Sr. Marvin Mora Ríos **(con excusa)**
Sr. Juan Diego Araya Herrera
Sra. Jacqueline Araya Román

ALCALDE MUNICIPAL
Lic. Jorge Antonio Acuña Prado

PRESIDE
Licda. Mónica Hernández Segura

SECRETARIA
Licda. Mercedes Hernández Méndez

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 60-2023
02/10/2023

ORDEN DEL DÍA

Capítulo I Aprobación del Acta Ordinaria 59-2023
Capítulo II Correspondencia
Capítulo III Asuntos de la Presidencia
Capítulo IV Dictámenes de Comisiones e Informes
Capítulo V Mociones de los Regidores (as)
Capítulo VI Asuntos de los Regidores y Síndicos
Capítulo VII Asuntos o Mociones de la Alcaldía
Capítulo VIII Control Político

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura somete a votación el Orden del Día y es aprobado 5 votos

CAPITULO I
APROBACIÓN DE ACTAS

Art. 01 Se somete a votación el **Acta Ordinaria 59-2023** conforme al art. 48 del Código Municipal "**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos"**

No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Ordinaria 59-2023 manteniéndose los votos negativos de la misma.

CAPITULO II
CORRESPONDENCIA

Art. 01 Se recibe nota enviada por **Departamento de Catastro, Valoración y Bienes inmuebles** que a la letra dice:

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 60-2023
02/10/2023

Departamento de Catastro, Valoración y Bienes Inmuebles
Municipalidad de Barva
2237-1228 / 2260-3292. Ext. 120 / 121 / 122/ 123/ 124/ 125 /126

Funcionario: Se recibe 02 folios

Barva, 22 de setiembre de 2023
Oficio N° DCVBI-0325-2023

Señores (as)
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
COMISION ESPECIAL DE CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE BARVA
Presente

Asunto: Respuesta al oficio AL-CPEMUN-0617-2023

Estimados(as) señores(as). Por este medio se da respuesta al traslado del expediente N° 23.709 "adición de un inciso L) al artículo 4 y reforma del artículo 13 inciso M) del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, para incorporar las disposiciones locales u ordenanzas municipales en la gestión integral del territorio".

De acuerdo con el texto a adicionar en el artículo 4 del Código Municipal, las ordenanzas ambientales se elaborarían según la fragilidad ambiental validada por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). En cuyo caso, para el cantón de Barva, estos estudios se aprobaron mediante la resolución N° 945-2021-SETENA, el cual sirvió de insumo para la aprobación del Plan Regulador por parte del INVU. Por lo que ya han sido consideradas las variables hídricas, edafológicas, geodinámicas, antrópicas y demás, que construyen la cartografía ambiental y justifican los parámetros urbanísticos del Plan Regulador.

Por lo tanto, se considera que el texto propuesto, no afecta a las disposiciones locales. Así mismo, las características sugeridas en dicho artículo, pueden fortalecer de manera técnica a los planes de acción de diversas áreas de la municipalidad, como por el ejemplo a la Comisión de Cambio Climático u a otros departamentos.

Sin otro particular. Cordialmente.
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ SALAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO RODRIGUEZ SALAS (FIRMA)
Fecha: 2023.09.22 08:27:50 -06'00'

Ing. Luis Fernando Rodríguez Salas.
Jefe Departamento de Catastro
Bienes Inmuebles y Valoración.
Teléfono 2260_3292 ext. 120
luis.rodriguez@munibarva.go.cr.
c.c. Alcaldía
c.c. archivo

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 750-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR DICHO INFORME Y SE TRASLADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA SU CONOCIMIENTO.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 60-2023
02/10/2023

Art. 02 Se recibe nota enviada por Lic. **Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal,** que a la letra dice:

Barva, 18 de setiembre del 2023
Oficio N° MB-AMB-1056-2023

LICDA. MERCEDES HERNANDEZ MENDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL

Estimada compañera:

Sirva la presente para saludarle y a su vez procedo a darle respuesta al oficio SM-1074-2023, solicitud de criterio del expediente 23.659.

Por lo anterior le adjunto oficio GAM-210-2023 suscrito por la Licda. Carolina Morales Sánchez Gestora Ambiental, para su conocimiento.

Sin más por el momento se despide,

ALCALDIA

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

Gestión Ambiental
Municipalidad de Barva

SET 2023
Funcionario:
Hora: 8:15

Al contestar favor referirse al Oficio Nº GAM-210-2022
Barva, 12 de setiembre del 2023

Señor
Jorge Acuña Prado
Municipalidad de Barva
Presente

REF: OFICIO SM-1074 -2023// Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

Asunto: Emisión de criterio por parte del departamento de gestión ambiental de la municipalidad de Barva del expediente n.° 23.659 "adición de un inciso l) al artículo 4 y reforma de los artículos 13 inciso l),17 inciso e) y 49 del Código Municipal, ley n° 7794 del 30 de abril de 1998, para incorporar el tema ambiental y cambio climático", con el oficio al-CPEMUN-0507-2023 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Estimado Señor:

Permítame saludarlo y a su vez dar respuesta a la solicitud dada para emitir un criterio a la solicitud por parte de la Asamblea Legislativa sobre expediente n.° 23.659 "adición de un inciso l) al artículo 4 y reforma de los artículos 13 inciso l),17 inciso e) y 49 del Código Municipal, Ley n° 7794 del 30 de abril de 1998, para incorporar el tema ambiental y cambio climático", con el oficio al-CPEMUN-0507-2023.

El Departamento de Gestión Ambiental destaca la importancia de la adición propuesta al artículo 4 del Código Municipal Ley N.° 7794. Esta inclusión refuerza el compromiso de las municipalidades con la protección del ambiente y la mitigación de los efectos del cambio climático a nivel local. Al promover, facilitar y llevar a cabo iniciativas y acciones en esta dirección, se fortalece la capacidad de las

municipalidades para contribuir al bienestar de sus comunidades y al equilibrio de la ecosfera terrestre. Además, la modificación de los artículos 13 inciso L) y 17 inciso E) refuerza la incorporación de la perspectiva ambiental en la planificación municipal, alineándola con los principios de igualdad de género y no discriminación. Estas adiciones son un paso importante hacia la sostenibilidad y el cumplimiento de los compromisos ambientales locales.

Cualquier otra duda o consulta, estamos a la orden.

CAROLINA MARIA MORALES SANCHEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por CAROLINA MARIA MORALES SANCHEZ (FIRMA) Fecha: 2023.09.12 15:11:52 -06'00'

Licda. Carolina Morales Sánchez
Departamento de Gestión Ambiental
Para notificaciones al correo electrónico:
carolina.morales@munibarva.go.cr
cc. Archivo
Arch. Alcaldía.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 751-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR DICHO INFORME Y SE TRASLADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA SU CONOCIMIENTO.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS) VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 03 Se recibe nota enviada por **Diputado Gilberto Jiménez Siles** que a la letra dice:

ASAMBLEA LEGISLATIVA de la República de Costa Rica

Funcionario: Se recibe 02-

San José, 26 de setiembre de 2023
GJS-FPLN-OFI-0239-2023

Señora
Karen Porras Arguedas
Directora
Unión Nacional de Gobiernos Locales

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. De conformidad con la consulta realizada al señor Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén, el día de ayer lunes 25 de setiembre luego de su comparecencia en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en la cual le conversé sobre la fecha en la que se realizarían los desembolsos de los recursos que incluimos en la ley de presupuesto ordinario 2023 para las municipalidades, en lo que corresponde a la ley 8114 y 9329. El señor Ministro me ha manifestado que efectivamente esos recursos los estarán autorizando y manifiesta su voluntad para el giro de los mismos.

En razón de lo anterior y conforme le hice ver al señor Ministro que los mismos son de suma importancia y urgencia en girarlos para cada gobierno Local, le solicito gestionar tanto con los Gobiernos Locales como con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Ministerio de Hacienda, todo lo pertinente para su pronta programación y desembolsos respectivos.

Con las muestras de mis consideración y respeto, me despido de usted.

Atentamente,

GILBERT ADOLFO JIMENEZ SILES (FIRMA) Firmado digitalmente por GILBERT ADOLFO JIMENEZ SILES (FIRMA) Fecha: 2023.09.26 17:00:06 -06'00'

Mba. Gilberth Jiménez Siles
Diputado

C. Ministro de Hacienda
Despacho Ministro del MOPT
Concejos y Alcaldías Municipales del País
Archivo

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 60-2023
02/10/2023

ACUERDO NO. 752-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A LA UNIDAD TÉCNICA DE LA JUNTA VIAL PARA SU CONOCIMIENTO
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 04 Se recibe nota enviada por **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN** que a la letra dice:

Comité Cantonal de Deporte y Recreación
Barva – Heredia

Teléfono área administrativa: (506) 2262-4738 – Teléfono área deportiva: (506) 2261-8580
e-mail: ccdrbarva2013@gmail.com - Cédula Jurídica # 3-007-092153

AL CONTESTAR REFIERASE AL OFICIO N°CCDR-PR-059-2023

Barva, 22 de setiembre del 2023

MUNICIPALIDAD DE BARVA
Secretaria Municipal
27 SEP 2023
Recibido N: 2889-2023
Hora: 11:42am
Funcionario:
Se recibe 01 folios en total.

Señores
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local
Contraloría General de la República

Asunto: Modificación Presupuestaria N°03-2023

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, mediante la presente les comunicamos que en concordancia a la directriz emitida por la Contraloría General de la República; el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva en el cual se procede a remitir lo siguiente:

1. Se adjunta la Moción.
2. Modificación Presupuestaria egresos
3. Se detalla el cuadro de las metas.
4. Acuerdo de aprobación.

El correo electrónico para recibir notificaciones es ccdrbarva2013@gmail.com.

Sin otro particular cordialmente,

Medelyn Blanco Ramírez
Ced. N°4-0207-0436
Presidente I CCDR - Barva

C.c
Concejo Municipal I Municipalidad de Barva

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 60-2023
02/10/2023

ACUERDO NO. 753-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA AL CONCEJO EN PLENO Y A LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA LO QUE CORRESPONDA.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 05 Se recibe nota enviada por **DELEGACIÓN POLICIAL DE BARVA** que a la letra dice:

Ministerio de Seguridad Pública
Delegación Policial de Barva

Nuestros Valores — Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso

Martes 26 de Septiembre 2023
MSP-DM-DVURRFP-DGFP-DRCH-DPCBARVA-AL- 069-2023

MUNICIPALIDAD DE BARVA
Secretaria Municipal
27 SEP 2023

CONCEJO MUNICIPAL
BARVA DE HEREDIA

Estimados señor:

La Fuerza Pública, La Municipalidad de Barva y la Red Cantonal de Seguridad Comunitaria le invita a la charla de **"Protocolo para el Manejo de eventos Masivos"**

"Protocolo para el Manejo de eventos Masivos"

Es de suma importancia su presencia.

Día: 21 de Octubre 2023

Hora: 15:00 horas

Lugar: Centro Cultural de la Municipalidad de Barva

Tema: Ley de Eventos Masivos

Intendente
Martín Méndez Varela
Jefe de la Delegación Policial de Barva

DELEGACIÓN POLICIAL DE BARVA
DELTA 60
REGIÓN 04

(Copiado textualmente)

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 60-2023
02/10/2023

ACUERDO NO. 754-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA AL CONCEJO MUNICIPAL, CONCEJOS DE DISTRITO, ASOCIACIONES DE DESARROLLO, UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES Y PUBLÍQUESE EN REDES SOCIALES MUNICIPALES.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Al ser las 17.14pm se da un receso de 5 minutos por problemas técnicos de transmisión
Al ser las 17.17 se reanuda la Sesión Municipal

CAPITULO III
ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Art. 01 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:
Les informo que en el mes de octubre del 2023 las Sesiones Extraordinarias serán los miércoles 11 y 25

Art. 02 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

Viernes 29 de septiembre 2023

Nota 0939-2023

MUNICIPALIDAD DE BARVA
Secretaria Municipal
0 2 OCT 2023
Recibido N: 9900-2023
Hora: 08:00am
Funcionario:
Se recibe 06 folios en total.

Atención
Sra. Mónica Hernandez
Presidenta Municipal de Barva

Por medio de la presente queremos saludarle y a la vez dar seguimiento al documento presentado por los vecinos de Buena Vista al consejo Municipal el 12 de junio del presente año en la sesión ordinaria No. 33-2023, recibimos la nota mediante el Acuerdo No.432-2023 que reciben dicha nota presentada por los vecinos, pero aún estamos a la espera de la respuesta, el pasado 9 de agosto le enviamos la Nota 0908-2023 dando seguimiento y esta nota tampoco fue contestada por su persona, desde que se presentó la nota al consejo municipal han transcurrido 70 días hábiles y no se ha obtenido respuesta.

Agradecemos su pronta respuesta

GE SEGURA JARA
Presidente
Asociación Pro-Mejoras de la Localidad de Buena Vista

La suscrita secretaria Mercedes Hernández Méndez aclara que en días anteriores los vecinos presentaron una nota con fecha 9 de agosto, la misma venía sin firma por lo cual fue

devuelta para que se procediera a la firma correspondiente, esta nota no se le dio trámite ni se le trasladó a la presidenta municipal para que fuera presentada como corresponde.
Entonces con fecha 29 de septiembre presentan este documento cumpliendo con todos los requisitos incluyendo la firma del documento que la hace un documento legal

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura retoma el asunto el cual se refiere al acuerdo 432-2023 del acta número 33 -2023 del día 12/06/2023 y que quedó en estudio con el fin de realizar una visita al lugar que se llevaría a cabo el día martes 20 de junio a las 10:00 de la mañana de tal forma se debe solicitar el informe correspondiente a esa visita mencionada:

ACUERDO NO. 755-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE ACUEDUCTO MUNICIPAL PRESENTE EL INFORME CORRESPONDIENTE AL ACUERDO 432-2023 EN UN PLAZO DE 8 DÍAS
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 03 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura procede con la juramentación de la siguiente persona COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LUCILA GURDIAN DE BUENAVISTA
SEÑORA:
PATRICIA MONTERO RODRIGUEZ CED. 2-0585-0814

"Artículo 194.-El juramento que deben prestar los funcionarios públicos, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Constitución, es el siguiente:
"¿ Juráis a Dios y Prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino ?-Sí, juro.-Si así lo hiciereis, Dios os ayude, y si no, El y la Patria os lo demanden."
QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA

CAPITULO IV
INFORMES

Art. 01 La Comisión de Asuntos jurídicos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Municipalidad de Barva
Comisión de Asuntos Jurídicos

ACTA 0022-2023
Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el día jueves 28 de setiembre del 2023 al ser las catorce horas, de manera presencial en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal. Presentes las regidoras, Mónica Hernández Segura, Liliana Hernández, Heidy Murillo Calvo, el regidor Manuel Enrique Zárate Salas, como asesores los

licenciados: Fernando Avendaño y Alonso Rodriguez Vargas. **Agenda: I.-** Saludo y comprobación del cuórum. **II.-** Asunto: Tanques de almacenamiento de agua potable construidos por la Asada de Porrosatí en la vía pública (Calle La Callecilla). **III.-** Seguimiento del Acuerdo: 90-2023 y 390-2023. Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Barva y la Asociación Guías y Scouts del distrito de Santa Lucía. **IV.-** Seguimiento del Acuerdo: 91-2023. Del Acta Nº 09-2023, celebrada el día 13 de febrero del 2023. Respecto de solicitud de Convenio de administración y posterior donación de terreno donde se ubica el pozo de la Asada Puente de Piedra. **V.-**Cierre. **Artículo I.-** Saludo y comprobación del cuórum**.** Se da la bienvenida y se comprueba el cuórum.

ACUERDO NO. 756-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME
INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Artículo II.: Tanques de almacenamiento de agua potable construidos por la Asada de Porrosatí en la vía pública (Calle La Callecilla).

Se presenta el siguiente informe y se copia textualmente. (NO ES NECESARIO DARLE LECTURA A TODO EL INFORME, SOLO LOS ACUERDOS)

Municipalidad de Barva.
Asesoría Jurídica.
2260-3292 EXT 182

REFERENCIA: Tanques Asada Porrosatí.

AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO: AJCM-ARV- 0022-2023

Barva,10 de agosto de 2023.

SEÑORAS-SEÑORES.
CONCEJO MUNICIPAL.
PARA SER TRASLADADO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

En atención a lo ordenado en el acuerdo Municipal N° 316-2023, acuerdo en que se aprueba informe contenido en Oficio MB-AMB-0421-2023 y que trata el tema de los tanques de almacenamiento de agua potable construidos por la Asada de Porrosatí en la vía pública (Calle La Callecilla), se procede a presentar borrador de acuerdos siguiendo las recomendaciones contenidas en el informe citado.

CONSIDERANDO:

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 60-2023
02/10/2023

PRIMERO: En informe Oficio MB-AMB-0421-2023 se presenta relato de los hechos, a efectos de tomar los respectivos acuerdos rescatamos los siguientes, hechos que servirán de fundamento a la resolución del Concejo Municipal.

1. RESUMEN DE HECHOS.

De tal forma, tenemos:

PRIMERO: *Que en fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis, el señor Juan José Echeverría Alfaro, abogado de la empresa Santa Clemencia Sociedad Anónima, remite denuncia por la vía de correo electrónico al jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Barva, donde entre otros asuntos denunciados, manifiesta que la Asada de Porrosatí construyó unos tanques para almacenar agua en el derecho de vía de una vía municipal, localizada en Porrosatí (ver folios desde el N°1 y hasta el folio N°3 del Expediente Administrativo. ----------*

SEGUNDO: …

TERCERO: *Que en fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Barva, notifica a la Asada de Porrosatí, por medio de su señor administrador, don Salvador Hernández R. y con la notificación número 0001 de fecha veintiuno de junio del mismo año, respecto de la invasión al derecho de vía del camino municipal localizado contiguo a la escuela pública de Paso Llano, producto de la construcción hecha sin contar con ningún permiso municipal, de válvulas de presión para la tubería de agua potable de la ASADA de Paso Llano (Porrosatí), otorgándole a tal ASADA quince días hábiles para demoler esas construcciones reputadas ilegales (visible a folios N°22 y N°23 del Expediente Administrativo). ----------*

CUARTO: *Que mediante notificación número 0002 del ocho de junio (sic.) del año dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Barva, notifica por segunda vez a la Asada de Porrosatí, a través de su administrador señor Salvador Hernández R. y en data ocho de agosto del mismo año, respecto de la invasión al derecho de vía del camino municipal localizado contiguo a la escuela pública de Paso Llano, producto de la construcción hecha sin contar con ningún permiso municipal, de válvulas de presión para la tubería de agua potable de la ASADA de Paso Llano (Porrosatí), otorgándole a tal ASADA quince días hábiles para demoler esas construcciones ilegales, advirtiéndole además, de las repercusiones legales de no atender lo ordenado, incluyendo la posibilidad de accionar un interdicto de derribo (localizable a folios N°24 y N°25 del Expediente Administrativo). ----------*

QUINTO: *…*

SEXTO*: Que en fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Barva emite la notificación número 0003, la cual es notificada a la Asada de Porrosatí en misma fecha y recibida por el señor Alfred Steinvorth Steffen, referente a la misma invasión y construcción ilegal en vía pública municipal, determinada en las notificaciones precedentes (ubicable a folios N°38 y N°39 del Expediente Administrativo). ----*

SÉTIMO: *…*

OCTAVO*: Que ante solicitud realizada mediante oficio número UTGV-0164-2019 de fecha quince de mayo del año dos mil diecinueve y emitida por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Barva; la jefatura del Departamento de Catastro, Bienes Inmuebles y Valoración de la Municipalidad de Barva, con su oficio número DCBIV-0162-2019 de fecha veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, determina que la calle de interés particular acá, "… conocida como "CALLE LA CALLECILLA", es una CALLE PÚBLICA existente, la misma cuenta con el código municipal 4 02 136 y es conocida como CALLE LA CALLECILLA, ubicada en el Distrito 06 San José*

de la Montaña, Barva de Heredia. …" (documentos respectivamente visibles a folios N°000 048 y N°000 052 del Expediente Administrativo de la UTGV). ----------

NOVENO: *Que con oficio número MB-ING-189-2019 de fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve, el Departamento de Ingeniería de la Municipalidad de Barva determina en lo que interesa que "… "NO EXISTE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS TANQUES DE AGUA QUE CONSTRUYÓ LA ASADA DE PORROSATÍ / PASO LANO SOBRE VÍA PÚBLICA" …" (véase folio N°000 053 del Expediente Administrativo de la UTGV).* ---------

DÉCIMO: *…*

DÉCIMO PRIMERO: *…*

DÉCIMO SEGUNDO*: …*

DÉCIMO TERCERO: *Que en la misma resolución y de manera importante procede la Alcaldía Municipal a determinar que: "…De quedar en firme la presente resolución y en aras de evitar una afectación a las personas que son servidas por la Asada Porrosatí, al brindárseles un servicio vital básico; se le requiere en el acto a la Asada Porrosatí, que en un plazo máximo de* ***un mes calendario****, contado a partir de la firmeza de la presente resolución, presente ante la Alcaldía Municipal de Barva una propuesta de solución viable legalmente para devolver al demanio público y para el fin público para el cual está constituido, el terreno donde ha construido la obra ilegal determinada desde la Notificación número 001 de fecha veintiuno de junio del mismo año, emitida por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Barva y notificada el día veintitrés de junio siguiente, terreno que es parte íntegra del derecho de vía de la calle La Callecilla (código municipal 4 02 136), localizado contiguo a la escuela pública de Paso Llano. Lo anterior, como producto de la construcción hecha sin contar con ningún permiso municipal, de válvulas de presión para la tubería de agua potable de la ASADA de Paso Llano (Porrosatí), así como cualquier otra obra que con posterioridad haya edificado en el mismo lugar. Esta propuesta deberá determinar el procedimiento a seguir para efectuar la demolición ordenada y los plazos razonables en que se puede efectuar la misma demolición. …" De igual manera agrega la misma resolución: "… Durante ese lapso del mes calendario otorgado discrecionalmente por esta Alcaldía Municipal, se suspende el procedimiento de demolición, en el entendido que si transcurriere ese plazo y eventualmente no se hubiere presentado una solución que permita demoler lo allí construido, se ha entonces inferir que no existe voluntad por parte de la Asada Porrosatí de solventar su acción ilegal y por lo tanto, de acaecer efectivamente ello, se deja ipso facto sin efecto esta suspensión y por lo consiguiente, se han de retomar de manera inmediata las acciones administrativas e incluso judiciales procedentes. …"* ----------

DÉCIMO CUARTO: *…*

DÉCIMO QUINTO: *…*

DÉCIMO SEXTO*: Que en seguimiento a la denuncia interpuesta ante la Defensoría de los Habitantes, tramitada con la Solicitud de Intervención número 297417-2019-SI, con el oficio número 11323-2020-DHR de fecha 21 de setiembre de 2020, la señora Hazel Díaz Meléndez, Directora de Gobernanza Pública de la Defensoría de los Habitantes, remite Ayuda de Memoría de Reunión Virtual celebrada el 08 de setiembre del año 2020, donde se acuerda otorgarle por parte de la Alcaldía Municipal "…* ***una prórroga de 15 días hábiles a la ASADA de Porrosatí para que presente una propuesta de solución de reubicar los tanques. Dicha propuesta fue aceptada por los miembros de la ASADA de Porrosatí.*** *…" (visible a folios desde el número 161 y hasta el número 166 del Expediente Administrativo).* ----------

DÉCIMO SÉTIMO*: …*

DÉCIMO OCTAVO: *…*

DÉCIMO NOVENO: *…*

VIGÉSIMO: *…*

VIGÉSIMO PRIMERO: *…*

VIGÉSIMO SEGUNDO*: …*

VIGÉSIMO TERCERO: *…*

VIGÉSIMO CUARTO*: .*

VIGÉSIMO QUINTO: *Que con el oficio número 00094-2021-DHR de data 7 de enero del año 2021 y con sello de recibido de la Alcaldía Municipal de fecha 26 de febrero del año 2021, la Defensoría de los Habitantes luego de hacer un recuento de los hechos más relevantes de este asunto, así como de establecer precisiones de orden jurídico aplicables al caso en concreto y del papel del Ombudsman en este caso; como Informe Final con Recomendaciones, recomienda a la Municipalidad de Barva que: "…* ***PRIMERO.-*** *Valorar la propuesta que presente la ASADA de Porrosatí con el fin de llevar a cabo la reubicación de los tanques de captación de agua a otro inmueble y disponer las acciones que correspondan.* ***SEGUNDO.- Ante el incumplimiento de lo dispuesto en la propuesta presentada y que evidencie falta de voluntad de parte de la Asada para cumplir con la misma, adoptar las acciones correspondientes para la recuperación de la vía pública denominada calle Callecilla, código municipal 4 02 136, conforme con lo dispuesto por la Municipalidad en la resolución N°AJMB-0001-2020-APE-AM y lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. …"*** *(ubicable a folios desde el número 225 y hasta el folio número 253 del Expediente Administrativo). -----*

VIGÉSIMO SEXTO*: …*

VIGÉSIMO SÉTIMO: *…*

VIGÉSIMO OCTAVO: *…*

VIGÉSIMO NOVENO*: …*

TRIGÉSIMO: *…*

TRIGÉSIMO PRIMERO: *…*

TRIGÉSIMO SEGUNDO*: Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal número 39-2021 celebrada el día 28 de junio del año 2021, se conoce informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y consecuentemente se adopta el Acuerdo Municipal número 568-2021, con el cual se acuerda: "… RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, RECUERDA A LOS REPRESENTANTES DE LA ASADA DE PORROSATÍ QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE EJECUCIÓN EL ACUERDO MUNICIPAL 308-2021, SE SOLICITA ADEMÁS SE COPIE LA RESPECTA AL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LAS POSIBLES SOLUCIONES LEGALES DEL TEMA DE CONSTRUCCIÓN EN LA ORILLA DE CALLE PÚBLICA CONOCIDA COMO "LA CALLECILLA". TAMBIÉN SE TRASLADA A ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA RECORDARLES QUE TIENEN PENDIENTE DE RESPUESTA EL ACUERDO 310-2021 SOBRE CRITERIO QUE SE LES HABÍA PEDIDO AL RESPECTO. …" (ver folios 300 y 301 del expediente Administrativo). ----*

TRIGÉSIMO TERCERO: *…*

TRIGÉSIMO CUARTO: *…*

TRIGÉSIMO QUINTO: *…*

TRIGÉSIMO SEXTO*: Que mediante el oficio número Acd-MB-734-2021 de fecha 12 de noviembre del año 2021, la parte ingenieril del Acueducto Municipal informa como propuestas de solución técnicas: "… 1- Demoler la parte de la infraestructura que actualmente no tiene tanques y dejar únicamente los tanques que técnicamente sean esenciales, mientras se trasladan al nuevo sitio por adquirir. 2- Solicitar nuevamente un plan remedial, donde en un plazo máximo de un año se solucione la problemática, para ello la Asada y el A y A como ente rector, se comprometan a definir de una vez por todas el terreno que van adquirir para la reubicación de los tanques, incorporando en su plan de trabajo anual y financiero la compra de ese terreno, el cual debe cumplir con las características técnicas de topografías para que las presiones no se ven afectadas, para ello solicitar nuevamente que el AyA emita el criterio de visto bueno del terreno y la reubicación de los tanques. 3- Buscar el visto bueno del demandante y la Defensoría de los Habitantes de este plan remedial con el fin de que la Administración no se vea afectada por el incumplimiento de deberes, pero tampoco ponga en riesgo la salud de los usuarios de la Asada en cuestión. 4- Que la administración verifique los demás linderos de las propiedades de la zona, para buscar una equidad de derechos y que todos respeten el derecho de vía, en caso de que existiera algún otro incumplimiento. …" (apreciable a folios del 313 y hasta el folio número 315 del Expediente Administrativo). --------*

TRIGÉSIMO SÉTIMO: *Que con oficio número MB-UTGVM-0338-2021 de fecha 19 de noviembre del año 2021, la Unidad Técnica de Gestión Vial con el visto bueno del Departamento de Catastro y Bienes Inmuebles, presenta Levantamiento topográfico en Calle La Callecilla Código C4-02-136, donde se logra comprobar para los efectos que acá interesa que "… el tanque de la Asada de Porrosatí se encuentra dentro del derecho de vía, esto según*

las cercas existentes y los planos catastrados de ambas propiedades en sus inmediaciones, así como el presente levantamiento. …" (ubicable a folios del 316 y hasta el folio número 329 del Expediente Administrativo). ----------

TRIGÉSIMO OCTAVO: …
TRIGÉSIMO NOVENO: …
CUADRAGÉSIMO: …

SEGUNDO: Igualmente en Oficio MB-AMB-0421-2023, la Alcaldía expone una serie de conclusiones

2. CONCLUSIONES DE LOS HECHOS EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

De todo lo indicado de previo se puede entonces destacar a modo de conclusiones:

PRIMERO: *Que la ASADA de Porrosatí procedió sin mediar permiso alguno ni de la Municipalidad de Barva ni del A y A, a construir el plantel de tanques de dicha ASADA dentro del derecho de vía de Calle La Callecilla.*

SEGUNDO: *Que una vez enterada la Municipalidad de Barva de la situación, la Unidad Técnica de Gestión Vial, procede a notificar en tres ocasiones a la ASADA de Porrosatí de esa actuación ilegal, plenamente reconocida por la misma ASADA.*

TERCERO: *…*

CUARTO: *Que la Dirección Jurídica de Sistemas Delegados del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados procede a emitir el oficio número PRE-J-2019-03344 de fecha 24 de julio del año 2019, donde realiza un análisis normativo únicamente centrado en los deberes y atribuciones de las ASADAS, de las funciones rectoras del A y A y de su intervención en lo referente a ASADAS, como basados en inspección de campo y conclusiones abordadas por un funcionario de la ORAC Metropolitana, el abordaje del derecho a la Salud, a la Vida y al agua como elemento central y esencial para la vida; procediendo a oponerse a la gestión de derribo de los tanques, sin mediar ninguna cita clara a la normativa que regula otro derecho fundamental como lo es el de libre tránsito, a la materia legal referida a las vías públicas nacionales (incluyendo las cantonales), como tampoco al respeto y a las acciones que toda institución del Estado debe realizar por mandato legal y constitucional, ante la invasión de un tercero a un bien demanial, que tiene un destino establecido legalmente (lo cual sí realizan tanto la Municipalidad de Barva como la misma Defensoría de los Habitantes). De tal forma, la Municipalidad rechaza lo recomendado en este punto y así se lo hace saber al A y A., pues el asunto no es posible resolverlo simplemente con "… realizar una alineación de la calle que respete los tanques existentes y no ponga en riesgo la salud pública de la población. …"*

QUINTO*: Que si hay alguien que ha tratado por todos los medios posibles de hacer respetar y dimensionar todos los derechos fundamentales inmersos en este caso, es la Municipalidad de Barva, pues como se ha dicho claramente que, una vez firme lo resuelto, se le da un mes calendario a la ASADA de Porrosatí para presentar "… una propuesta de solución viable legalmente para devolver al demanio público y para el fin público para el cual está constituido, el terreno donde ha construido la obra ilegal determinada desde la Notificación número 001 de fecha veintiuno de junio del mismo año, emitida por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Barva y notificada el día veintitrés de junio siguiente, terreno que es parte íntegra del derecho de vía de la calle La Callecilla (código municipal 4 02 136), localizado contiguo a la escuela pública de Paso Llano. …" **(lo anterior en resguardo del servicio fundamental brindado por la ASADA de Porrosatí y como principal obligada a realizar todas las acciones, para solventar los riesgos que a ese servicio básico ha puesto en peligro por sus acciones ilegales y omisiones, plenamente reconocidas).***

SEXTO*: Que aún hasta el día de hoy, la ASADA de Porrosatí no ha cumplido con lo ordenado, que no se trataba de la solución efectiva al problema, sino de una propuesta de solución al error y actuación contraria a Derecho por ellos cometido.*

SÉTIMO: Que contrario a cumplir con lo ordenado, lo que ha habido ha sido acciones dilatorias para que no se ejecute la orden de demolición (sea, iniciar el debido proceso que, por un nuevo incumplimiento de la ASADA, la Municipalidad tendría obligatoriamente por cumplir, es resguardo de los bienes municipales y por mandato constitucional y legal).

OCTAVO: Que se evidencia al menos en los que consta en el Expediente Administrativo, que la ASADA de Porrosatí, si no es por acciones municipales o de instituciones como la Defensoría de los Habitantes, deja de accionar para lograr una solución legal y técnicamente viable al problema por ellos causado.

NOVENO: Que la Municipalidad de Barva ha sido paciente en espera de lo que debe realizar la ASADA de Porrosatí (accediendo a atender prórrogas solicitadas), siendo necesario ya una toma de decisiones más firme al respecto, haciendo incluso la parte administrativa municipal, propuestas que debieron generar los miembros de la ASADA de Porrosatí y en especial de su Junta Directiva.

DÉCIMO: Que la Municipalidad de Barva ha procedido también a solicitar la intervención del a y A como ente rector y en especial al estar de por medio el servicio prestado por la ASADA de Porrosatí, que está bajo el margen de sus competencias al mediar incluso un Convenio de Delegación de la Gestión del Servicio entre el A y A y la ASADA de Porrosatí, siendo necesaria una intervención más efectiva de dicho ente rector, para solucionar este asunto.

TERCERO: En Oficio MB-AMB-0421-2023 se determina la normativa que fundamenta el presente acuerdo municipal:

3. DE LA NORMATIVA APLICABLE.

*PRIMERO: El numeral 10 de la Ley de Construcciones sobre invasión a la vía pública, el cual dispone: "… **Artículo 10.- Invasión de la Vía Pública**. Al ejecutar una obra particular no podrá invadirse la vía pública ni el subsuelo de la misma sin permiso escrito de la Municipalidad. …"*

*SEGUNDO: Los numerales 19 y 28 de la Ley General de Caminos Públicos, los cuales rezan en lo que interesa: "… **Artículo 19.-** No podrán hacerse construcciones o edificaciones de ningún tipo frente a las carreteras existentes o en proyecto sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ni al frente de los caminos vecinales y calles sin la aprobación escrita de la Municipalidad correspondiente. Las Municipalidades coordinarán los alineamientos frente a los caminos vecinales con el Ministerio quien será el que establezca la política, más conveniente al interés público. […] […] Las personas que incumplan el presente artículo estarán sujetas a las multas que indique la presente ley y tendrán un plazo improrrogable de 15 días para quitar por su cuenta la obra realizada, transcurridos los cuales el Ministerio de Obras Públicas y Transportes podrá eliminar las construcciones hechas, sin que por tal motivo tenga que reconocer suma alguna por daños y perjuicios. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes podrá quitar, e inclusive decomisar, poniéndolo a la orden de las autoridades competentes, cualquier bien que se encuentre dentro del derecho de vía con el propósito de hacer uso indebido de éste. Lo ordenado por el Ministerio se notificará mediante aviso publicado en el Diario Oficial. Si los que estrechan o hacen uso impropio del derecho de vía son propietarios de establecimientos comerciales o industriales, el Ministerio podrá además, pedir a las autoridades administrativas correspondientes la cancelación de la patente y el cierre del establecimiento y éstas cumplirán debidamente esa gestión. La sanción quedará sin efecto una vez que el responsable pague la multa e indemnice convenientemente al Estado los daños y perjuicios que hubiere causado a los bienes públicos. …" "… **Artículo 28.-** Queda terminantemente prohibido al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a las Municipalidades otorgar permisos o derechos de ocupación, disfrute, uso o simple posesión del derecho de vía de los caminos públicos o ejercer actos que impliquen en cualquier forma tenencia de los mismo por parte de las personas. Los que ejercieren tales actos sobre terrenos públicos al cuidado del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o de las Municipalidades serán*

desalojados administrativamente por éstos dentro de los siguientes quince días contados a partir de la prevención escrita que se efectúe al responsable; todo sin perjuicio de la multa aplicable y del resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren causado. …"

TERCERO: …

CUARTO: Que es importante adicionar que tal cual están las cosas actualmente, lo que existe es una invasión ilegal por parte de la ASADA de Porrosatí dentro de un bien demanial propiedad de la Municipalidad de Barva con una naturaleza y fin públicos definidos (calle pública), que como mucho podría interpretarse como un permiso tácito de uso a título precario, cuya naturaleza jurídica está contemplada en el numeral 154 de la Ley General de la Administración Pública, el cual dispone: "… Artículo 154.- Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación. …"

{…}

En el caso particular valga adelantar que no se puede acudir a la figura de la concesión, al ser distintos los usos pretendidos al propio del bien demanial municipal (calle pública), como tampoco sería atendible lo sugerido por el A y A (alineamiento), al haber ya un levantamiento topográfico claro sobre esta calle pública.

Por tal motivo, la única opción legal que queda al efecto aplicable al caso es el del permiso tácito de uso (se habla de tácito pues no ha mediado ningún permiso municipal al efecto aprobado). Y ello es también así, por estar de por medio un bien de dominio público (demanial o dominical como asimismo se les denomina), en donde como se evidenció, no ha habido ningún tipo de permiso o autorización municipal para su utilización para fines distintos a los de su génesis como calle pública, sino una mera tolerancia de no iniciar el debido proceso de demolición o de traslado de esos tanques a otro sitio y a cuenta de la ASADA de Porrosatí.

Y esta situación de que lo que verdaderamente ha habido es un permiso tácito de uso, hace tener como claro, que este tipo de permiso, no crea un derecho subjetivo permanente para aquella persona quien haya sido autorizada a la utilización de este bien demanial, sino que por disposición legal, es una situación jurídica precaria, teniendo la Administración la potestad de revocar este acto, anulando este acto administrativo, si es por motivo de ilegalidad (según lo establecido en el artículo 158 de la Ley General de la Administración Pública, en lo sucesivo LGAP), o bien, por razones de oportunidad, conveniencia o mérito (artículos 152 y siguientes de la LGAP). Eso sí, esta decisión de revocación no debe ser intempestiva ni arbitraria, tal cual lo exige la normativa nacional (artículo 154 de la LGAP).

Si es necesario aclarar, que existen varios factores a considerar en el caso en particular, para efectos de una eventual apropiada decisión municipal al respecto.

En primer lugar, cuando se da un permiso de uso, es claro que el mismo no habilita por parte del administrado a quien se le ha dado este permiso de uso de dicho bien, la modificación en la naturaleza pública originaria, siendo entonces importante en todo momento, tener en consideración para la posible toma de decisión de revocar el respectivo permiso tácito de uso, que es claro que acá ha mediado un cambio ilegal en la naturaleza del bien público para la que fue creada e incorporada al demanio público.

Y otro punto importante radica en que por la misma precariedad del uso dado a parte del bien demanial por parte de la ASADA de Porrosatí, no habría responsabilidad municipal a la hora de tomar una eventual decisión de revocar ese consentimiento tácito que ha mediado para no afectar al servicio fundamental de dotación de agua a una comunidad, el cual debiera finalizarse, pues ya ha sido mucho el tiempo que ha transcurrido sin que la ASADA de Porrosatí realice las acciones necesarias para solucionar su grave error y actuar ilegal de apropiarse ilegalmente de un bien municipal destinándolo a otro fin, ajeno al de dotación de agua potable.

{…}

Se debe reiterar que, aunque acá no ha medido ningún permiso que hubiese otorgado la Municipalidad de Barva a la ASADA de Porrosatí, sino que considerando lo que está en juego, se ha sido permisivo y paciente por lo que aún se mantiene el uso de la ASADA de Porrosatí de un bien que es calle pública, ese uso es a todas luces ilegal, no ha presentado la ASADA un plan remedial para poner a Derecho con una propuesta de solución viable legalmente y no se vislumbra interés de su parte en lograr esa solución; es claro que ese uso ilegal es precario y puede revocarse en cualquier momento sin tener la Municipalidad de Barva ninguna responsabilidad, pues se han brindado muchas oportunidad para que, quienes han invadido este bien demanial, corrijan su actuar ilegal. Queda, por la misma precariedad del uso actual, solamente considerar que esa revocación, la cual implicaría eventualmente realizar el debido proceso hasta llegar lamentablemente incluso y de igual forma eventualmente al desalojo o a la demolición (artículo 93 siguientes y concordantes de la Ley de Construcciones en relación con los artículos 32 siguientes y concordantes de la Ley General de Caminos Públicos) de lo allí construido, aspecto que debe ser acordado por el Concejo Municipal y no puede ser entonces intempestivo.

4. SOBRE LAS RECOMENDACIONES AL CONCEJO MUNICIPAL.

Acá sería importante retomar y adecuar las recomendaciones hechas en su momento por la parte ingenieril del Acueducto Municipal, la cual mediante el oficio número Acd-MB-734-2021 de fecha 12 de noviembre del año 2021, la parte ingenieril del Acueducto Municipal informa como propuestas de solución técnicas: "… 1- Demoler la parte de la infraestructura que actualmente no tiene tanques y dejar únicamente los tanques que técnicamente sean esenciales, mientras se trasladan al nuevo sitio por adquirir. 2- Solicitar nuevamente un plan remedial, donde en un plazo máximo de un año se solucione la problemática, para ello la Asada y el A y A como ente rector, se comprometan a definir de una vez por todas el terreno que van adquirir para la reubicación de los tanques, incorporando en su plan de trabajo anual y financiero la compra de ese terreno, el cual debe cumplir con las características técnicas de topografías para que las presiones no se ven afectadas, para ello solicitar nuevamente que el AyA emita el criterio de visto bueno del terreno y la reubicación de los tanques. 3- Buscar el visto bueno del demandante y la Defensoría de los Habitantes de este plan remedial con el fin de que la Administración no se vea afectada por el incumplimiento de deberes, pero tampoco ponga en riesgo la salud de los usuarios de la Asada en cuestión. 4- Que la administración verifique los demás linderos de las propiedades de la zona, para buscar una equidad de derechos y que todos respeten el derecho de vía, en caso de que existiera algún otro incumplimiento. …" (apreciable a folios del 313 y hasta el folio número 315 del Expediente Administrativo).

A lo anterior, solamente agregar que debería remitirse un acuerdo municipal a la Junta Directiva del A y A donde se solicite valorar la intervención de la ASADA de Porrosatí por parte del A y A, hasta tanto demuestren poder cumplir con sus funciones de forma correcta y no realizando actos ilegales como lo que han detonado todo este problema, que, se hubiese evitado con una buena administración y gestión oportuna y legal del servicio de agua potable a quienes se sirven de la ASADA de Porrosatí. Durante esa intervención, que el A y A pueda verificar y actuar para cumplir con el plan de solución que se proponga.

Por último, debería dejarse claro que, quedamos anuentes a buscar una solución definitiva, que evite que la Municipalidad de Barva se vea obligada a realizar las acciones que le correspondan no solamente para que la ASADA de Porrosatí o el A y A trasladen los tanques a otro sitio, sino al posible desalojo o ultima ratio demolición de lo allí construido.

CUARTO: CONCLUSIONES:

1- Que mediante Acuerdo N° 316-2023 el Concejo Municipal aprobó informe de Alcaldía N°MB-AMB-0421-2023.

2- Se determinó que la Asada de Porrosatí es totalmente responsable de la construcción de los tanques de almacenamiento de agua potable en un área que constituye vía pública por lo que dichas construcciones son consideradas ilegales por lo cual deben asumir la responsabilidad que les corresponde.
3- Que la Municipalidad como gobierno local está obligada a velar por el cumplimiento de la ley, en este caso especialmente a lo establecido por la Ley General de Caminos y la Ley de Construcciones sobre la invasión a las vías públicas.
4- Que tanto la Defensoría de los Habitantes como la Municipalidad tienen claro la ilegalidad de la construcción de los tanques y ordenaron a la Asada su traslado a un lugar que reúna las condiciones técnicas y legales para su instalación, todo con el fin de liberar los obstáculos de la vía pública y así recuperar su naturaleza.
5- Que la Municipalidad en aras de permitir a la Asada buscar una solución a dicha ilegalidad, optó por tolerar por un tiempo dicha situación, constituyendo un permiso de uso de carácter precario.
6- Que a pesar del tiempo otorgado la Asada no ha mostrado verdadero interés en solucionar la ilegalidad y por el contrario se ha dedicado a realizar conductas dilatorias con el fin de evitar lo ordenado.
7- Que la Municipalidad le solicitó a la Asada un plan real remedial de la situación, solicitud que a la fecha no ha sido cumplida por la Asada lo que evidencia su desinterés por resolver la ilegalidad.
8- Que la Municipalidad en atención a que se trata de un servicio público elemental ha tolerado y ha otorgado el tiempo necesario a la Asada quien es el ente responsable y obligado de brindar el servicio dentro de los márgenes que le permite la ley.
9- Que Acueductos y Alcantarillados como ente rector y encargado de fiscalizar el trabajo de las asadas tampoco ha movido sus mecanismos de intervención para resolver el problema de la invasión a la vía pública.

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 60-2023
02/10/2023

EL CONCEJO MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN LOS HECHOS DESCRITOS Y EN LA NORMATIVA REFERIDA EN ESTE INFORME ACUERDA:

1- ORDENAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE GESTIONE, DE FORMA INMEDIATA, LOS TRÁMITES LEGALES NECESARIOS PARA RECUPERAR (el derecho de vía) LA VIA PÚBLICA EN LA CALLE LLAMADA “LA CALLECILLA” ELIMINANDO TODOS LOS OBSTÁCULOS CONSTRUIDOS ILEGALMENTE POR LA ASADA DE PORROSATÍ.
2- QUE LA ADMINISTRACION PRESENTE ANTE ESTE CONCEJO MUNICIPAL, DE FORMA MENSUAL, INFORMES DE AVANCE DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA RECUPERAR EL DERECHO DE VÍA.
3- SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL A Y A VALORAR LA INTERVENCIÓN DE LA ASADA DE PORROSATÍ, HASTA TANTO DEMUESTREN PODER CUMPLIR CON SUS FUNCIONES DE FORMA CORRECTA Y NO REALIZANDO ACTOS ILEGALES COMO LO QUE HAN DETONADO TODO ESTE PROBLEMA, QUE, SE HUBIESE EVITADO CON UNA BUENA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN OPORTUNA Y LEGAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A QUIENES SE SIRVEN DE LA ASADA DE PORROSATÍ.
4- NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES.

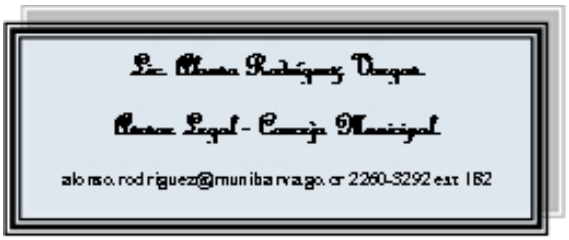

<u>ACUERDO: 056-2023:</u> Recomendar al Concejo Municipal lo siguiente: Aprobar el informe con numero de oficio: AJCM-ARV- 0022-2023 del 10 de agosto de 2023 y adoptar el siguiente acuerdo:

“EL CONCEJO MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN LOS HECHOS DESCRITOS Y EN LA NORMATIVA REFERIDA EN ESTE INFORME ACUERDA:

1- ORDENAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE GESTIONE, DE FORMA INMEDIATA, LOS TRÁMITES LEGALES NECESARIOS PARA RECUPERAR (el derecho de vía) LA VIA PÚBLICA EN LA CALLE LLAMADA “LA CALLECILLA” ELIMINANDO TODOS LOS OBSTÁCULOS CONSTRUIDOS ILEGALMENTE POR LA ASADA DE PORROSATÍ.

2- QUE LA ADMINISTRACION PRESENTE ANTE ESTE CONCEJO MUNICIPAL, DE FORMA MENSUAL, INFORMES DE AVANCE DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA RECUPERAR EL DERECHO DE VÍA.

3- SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL A Y A VALORAR LA INTERVENCIÓN DE LA ASADA DE PORROSATÍ, HASTA TANTO DEMUESTREN PODER CUMPLIR CON SUS FUNCIONES DE FORMA CORRECTA Y NO REALIZANDO ACTOS ILEGALES COMO LO QUE HAN DETONADO TODO ESTE PROBLEMA, QUE, SE HUBIESE EVITADO CON UNA BUENA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN OPORTUNA Y LEGAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A QUIENES SE SIRVEN DE LA ASADA DE PORROSATÍ.

4- NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES."

ACUERDO NO. 757-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN LOS HECHOS DESCRITOS Y EN LA NORMATIVA REFERIDA EN ESTE INFORME ACUERDA:
1-ORDENAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE GESTIONE, DE FORMA INMEDIATA, LOS TRÁMITES LEGALES NECESARIOS PARA RECUPERAR (el derecho de vía) LA VIA PÚBLICA EN LA CALLE LLAMADA "LA CALLECILLA" ELIMINANDO TODOS LOS OBSTÁCULOS CONSTRUIDOS ILEGALMENTE POR LA ASADA DE PORROSATÍ.
2-QUE LA ADMINISTRACION PRESENTE ANTE ESTE CONCEJO MUNICIPAL, DE FORMA MENSUAL, INFORMES DE AVANCE DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA RECUPERAR EL DERECHO DE VÍA.
3-SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL A Y A VALORAR LA INTERVENCIÓN DE LA ASADA DE PORROSATÍ, HASTA TANTO DEMUESTREN PODER CUMPLIR CON SUS FUNCIONES DE FORMA CORRECTA Y NO REALIZANDO ACTOS ILEGALES COMO LO QUE HAN DETONADO TODO ESTE PROBLEMA, QUE, SE HUBIESE EVITADO CON UNA BUENA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN OPORTUNA Y LEGAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A QUIENES SE SIRVEN DE LA ASADA DE PORROSATÍ.
4-NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES EL INFORME APROBADO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Artículo III. Seguimiento del Acuerdo: 90-2023 y 390-2023. Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Barva y la Asociación Guías y Scouts del distrito de Santa Lucía. Ya habiéndose hecho una revisión del contenido y realizar los ajustes convenientes que conforme a derecho correspondan, es importante considerar que el inmueble sirva de uso para diferentes actividades donde puedan participar diferentes organizaciones de la comunidad. Por lo anterior y estando de acuerdo de manera unánime por parte de las regidurías se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO: 057-2023: Recomendar al Concejo Municipal lo siguiente: Solicitar al asesor legal de concejo municipal hacer una revisión y analizar las posibilidades para tomar en cuenta las observaciones de las personas miembros de la comisión y que se pueda garantizar como un inmueble de uso para diferentes actividades donde puedan participar diferentes organizaciones de la comunidad.

ACUERDO NO. 758-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 60-2023
02/10/2023

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura retoma el siguiente Convenio que a la letra dice:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTSDE COSTA RICA PARA PRÉSTAMO GRATUITO DE ÁREA POR MERA TOLERANCIA.

Entre nosotros, **Lic. JORGE ACUÑA PRADO**, mayor, <estado civil>, <profesión>, vecino delDistrito San Pedro de Barva de Heredia, cédula de identidad número <X-XXXX-XXXX>; en micarácter de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE BARVA**, cédula jurídica número X – XXX – XXXXXXX, debidamente autorizado para el otorgamiento del presente convenio mediante Acuerdo XXX de la Sesión Ordinaria XXXX del Concejo Municipal, representante legal en adelante de **LA MUNICIPALIDAD,** como propietaria de la finca número 0020193, identificadorpredial 400287311976 y la **ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA**, cédula jurídica TRES CERO CERO SIETE CERO CUATRO CINCO TRES TRES Y SIETE, enadelante **LA ASOCIACIÓN**, representada por **Ileana Maria Boschini Lopez,** quien es mayorde edad, vecina de Moravia y con cédula de identidad número uno – cero quinientos treinta yocho – cero setecientos ochenta y ocho y **Edgar Eduardo Zamora Salazar,** quien es mayor de edad, vecino de Desamparados, y con cédula de identidad número uno – cero quinientos cuarenta y tres – cero quinientos setenta actuando respectivamente como Presidente y Vicepresidente de LA ASOCIACIÓN en primera Asamblea por un período de dos años a partirdel primero de abril del dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

I. Que las Municipalidades son instituciones autónomas, que en razón del territorio ejercen el gobierno local y la administración de los intereses y servicios locales respectivos, segúnlos artículos 169 y 170 de la Constitución Política.

II. Que de conformidad con el artículo 7 inciso c) del Código Municipal, la Municipalidad dentro de sus atribuciones puede concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de susfunciones.

III. Que LA MUNICIPALIDAD reconoce la labor que realiza la Asociación de Guías y Scoutsde Costa Rica con niños, niñas, jóvenes y personas adultas comprometidas de forma librey voluntaria, al ser un movimiento de educación no formal, con más de

108 años de historia, que busca desarrollar las habilidades para la vida de cada uno de los miembros voluntarios y voluntarias por medio del método Guía y Scout, y que en el caso del Grupo61 de Santa Lucía desde el año 1985, se fundó en el Distrito, con la idea de brindar una alternativa a la creciente población de niñez y juventud en edad de participar dentro del Programa Educativo de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.

IV. Que en la sesión ordinaria #350 del 13 de julio de 1987 del Concejo Municipal de Barva, en el artículo 37, se autoriza para la construcción del local del Grupo. Además, en las sesiones ordinarias #47-2003 del 19 de agosto de 2003 en el acuerdo del Concejo Municipal #889-03 y #66-2003 del 10 de noviembre de 2003 en el acuerdo del Concejo Municipal #1202-B-03; en ambos se aprobó el Convenio de préstamo de un terreno municipal para la construcción del local; sin que se concretar la firma del convenio respectivo.

V. Se establece dentro del Plan Local de Prevención de la Violencia 2018-2022 en el Eje 1)Reducción de problemas asociados al alcohol y las drogas ilícitas; actividad 1.2.3Promover la activación de grupos de jóvenes en todos los distritos que le den sostenibilidad a la generación de las estrategias de buen uso del tiempo libre (Encuentros Juveniles), Eje 4) Espacios Públicos fomentadores de Convivencia; actividad 4.2.4 Promover la participación de organizaciones de la sociedad civil que tienen programas para el buen uso de los espacios públicos y del tiempo libre.

VI. La esencia del presente convenio es el préstamo de lote municipal parte de la finca número 0020193-000, identificador predial 400287311976, Parcela Bloque dos y predio uno, con un área aproximada de seiscientos sesenta y tres punto veintiún metroscuadrados (663.21 m2), sin incluir alameda de paso, frente a calle Las Rosas por parte de la MUNICIPALIDAD, para que la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA administre y de mantenimiento de infraestructura para uso del Grupo 61 de Guías yScouts de Santa Lucía.

VII. Que en el distrito de Santa Lucía existen varias organizaciones sociales que se dedican al desarrollo de la comunidad por ejemplo la Asociación de Desarrollo, grupos de Adultosmayores, Asociación Amigos del Grupo de Percusión Inclusión – AAGRUPERI.

VIII. Que la Municipalidad debe procurar el beneficio del mayor número de personas por lo que la Asociación deberá garantizar el uso de las instalaciones a los grupos organizadosde la comunidad de Santa Lucía y a la propia Municipalidad.

IX. Con la suscripción del presente convenio, se busca hacer un uso racional y apropiado delterreno municipal, el cual será aportado en préstamo de uso para ejecutar los fines del presente convenio, administración y cuido de las instalaciones para el Grupo 61 de Guíasy Scouts de Santa Lucía.

POR TANTO, ACORDAMOS: Suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA y LA MUNICIPALIDAD
DE BARVA DE HEREDIA, propietaria de la finca número 0020193, identificador

predial 400287311976, para el préstamo gratuito de parte de Parcela Bloque dos y predio uno, con un área aproximada de seiscientos sesenta y tres punto veintiún metros cuadrados (663.21 m2), sin incluir alameda de paso, frente a calle Las Rosas ubicado en el Distrito de Santa Lucía, 100 metros al este y 50 metros al norte de la Pops de Santa Lucía.

PRIMERO: SOBRE EL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto reflejar los términos mediante los cuales **LA MUNICIPALIDAD** en su condición de Gobierno Local responsable de la administración de laspropiedades públicas del cantón de Barva, acepta tolerar en calidad de préstamo o permiso de uso a la Asociación de Guías y Scouts, el uso y disfrute de parte de la finca número 0020193,identificador predial 400287311976 arriba descrita, por un período de 5 años prorrogables, bajo la figura jurídica de **"permiso de uso" o** "**uso en precario"** motivado por las razones de conveniencia para la población de Barva de Heredia supra expuestas.

La Asociación de Guías y Scouts no generará derecho subjetivo alguno sobre el bien inmuebleantes mencionado; ni conlleva transferencia de propiedad o posesión alguna a su favor. En caso de terminación del presente convenio por cualquier causa de peso justificable, la MUNICIPALIDAD tendrá derecho a tomar posesión del inmueble sin que medie indemnizacióno compensación por la infraestructura existente en el inmueble, sea que fuera construida porla Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, u otras personas físicas y/o jurídicas, fuera de manera onerosa o gratuita a raíz de un contrato o cualquier otro acuerdo de ampliación, remodelación o construcción aledaña en esta propiedad.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD en el otorgamiento del presente convenio, asume los compromisos quea continuación se detallan:

1. Accede al uso en precario del inmueble supra descrito sin gravámenes ni anotaciones.
2. La Municipalidad no intervendrá en la administración ni en el manejo de las instalaciones,uso y mantenimiento de la infraestructura construida en el sitio.
3. La Municipalidad brindará cooperación técnica con relación a la construcción de las instalaciones, mantendrá un control constructivo para vigilar por el cumplimiento de la legislación vigente.
4. En caso de existir denuncias o quejas respecto a mal manejo de la propiedad en temas de infraestructura, mantenimiento o abandono, la Municipalidad podrá ejercer acciones decontrol y rescindir del presente contrato.
5. LA MUNICIPALIDAD no tiene injerencia en el tema de contratación o pago de personal dentro del proyecto o relacionado con el manejo del inmueble.
6. La MUNICIPALIDAD no podrá ceder el presente convenio a ninguna persona física o jurídica.
7. LA MUNICIPALIDAD en caso fortuito o de fuerza mayor en que la infraestructura y obrasse vean afectadas, queda exenta de toda responsabilidad y no asumirá pago

alguno por de daños y perjuicios.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DECOSTA RICA.

1. La ASOCIACIÓN no podrá ceder el presente convenio a ninguna persona física o jurídica.
2. En caso fortuito o de fuerza mayor en que las obras se vean afectadas, deterioradas y/o destruidas parcial o totalmente, exonera de toda responsabilidad al cobro de daños y perjuicios a la PROPIETARIA, en este caso LA MUNICIPALIDAD.
3. La ASOCIACIÓN se compromete a tener las instalaciones y el terreno en buenas condiciones de uso, con cerramiento de seguridad, limpieza de maleza y que se cumpla con la normativa ambiental y constructiva vigente y que no represente ningún peligro ni para los usuarios ni para la comunidad.
4. LA ASOCIACIÓN se compromete a facilitar el uso de las instalaciones a otras organizaciones sociales del Distrito que se dedican al desarrollo de la comunidad por ejemplo la Asociación de Desarrollo, grupos de Adultos mayores, Asociación Amigos del Grupo de Percusión Inclusión – AAGRUPERI.
5. La ASOCIACIÓN se compromete a implementar un Reglamento de uso y disfrute de las instalaciones, de manera que se tengan las reglas claras al respecto para cualquier visitante, así como para cualquier otra institución sin fines de lucro o asociaciones comunales que deseen utilizar el bien inmueble de manera ordenada, sin que exista superposición horaria. En estos últimos supuestos, la corresponderá a La ASOCIACIÓN gestionar y celebrar todos los convenios que sean necesarios con cualquier asociación, fundación o cualquier otra persona física o jurídica que deseen utilizar temporalmente el predio supra citado sin fines de lucro, esto para efectos de su correcto uso, distribución enel pago de las erogaciones generadas por cada uno durante el uso, entre otros aspectos, no obstante, será La ASOCIACIÓN la que en todo caso y de manera exclusiva responderáante LA MUNICIPALIDAD por eventuales daños y perjuicios evidentes y manifiestos al bieninmueble sujeto a préstamo (uso en precario) o personas que lo ocuparen en un momento determinado. El citado reglamento deberá ser presentado ante el Concejo Municipal dentrodel plazo de treinta días posteriores a la firma del presente convenio.
6. LA ASOCIACIÓN se compromete a mantener al día el pago de los servicios que el bien inmueble y de funcionamiento de las instalaciones generen.
7. LA ASOCIACIÓN en caso de que la MUNICIPALIDAD lo requiera, facilitará las instalaciones para actividades organizadas por la MUNICIPALIDAD a beneficio de la comunidad como reuniones, capacitaciones, charlas, previa coordinación y disponibilidad del inmueble, sin que medie pago alguno en recargo de LA MUNICIPALIDAD ni de ningunaotra instancia por esta razón.

CUARTO: Sobre el Consentimiento.

Las partes dejan constancia expresa que el presente convenio es el resultado de negociaciones previas de común acuerdo, que favorecen y benefician el buen uso del terrenoy satisfacen una necesidad de la comunidad en cuanto a ofrecer un espacio seguro para los integrantes que forman parte del movimiento Guías y Scouts.

QUINTO: Sobre el Incumplimiento.

Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, la otra parte quedafacultada para dar por terminado el presente Convenio de forma inmediata, previa comunicación por escrito, con las responsabilidades que de ello se deriven.

En el evento de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite continuar con este convenio, laspartes se reservan el derecho de dar por concluido el mismo de forma inmediata y se hará deconocimiento luego de ocurrido.

SEXTO: Sobre la Unidad Ejecutora.

Se designa a **LA MUNICIPALIDAD**, en la figura del señor Jorge Acuña Prado en calidad de Alcalde Municipal; como ejecutor, fiscalizador y director del presente convenio; la ASOCIACIÓN designa como responsable de la totalidad de las obras de infraestructura y mantenimiento de la propiedad durante todo el plazo de vigencia del mismo, en la figura de su Presidente **Ileana Maria Boschini Lopez**, o a quienes ocupen esos puestos.

SÉPTIMO: Vigencia.

Es acuerdo de las partes que el plazo de vigencia del presente convenio será de cinco años

(05) años contados a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado por acuerdo mutuoy por escrito de las Partes seis (6) meses de previo al vencimiento del mismo.

OCTAVO: Sobre Modificaciones.

Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por laspartes mediante la celebración por escrito de una adenda.

NOVENO: Sobre las Comunicaciones y Notificaciones.

Cualquier notificación o comunicación que requieran las partes del presente convenio, se habrá de realizar de forma escrita, para lo cual se señala como sitio para recibir notificaciones:

- **LA MUNICIPALIDAD:** Señala el correo alcaldia@munibarva.go.cr rotulado a nombre de la AlcaldíaMunicipal de Barva.
- **LA ASOCIACIÓN:** Señala el correo electrónico dafinanciero@siemprelistos.org como medio de notificación.

DECIMO: Rescisión.

La MUNICIPALIDAD se reserva la potestad de rescindir el presente convenio de manera unilateral, con fundamento en el interés público o ante situaciones violatorias o ilegales del presente contrato o de faltas a la legislación vigente, para lo cual deberá comunicar tal condición a LA ASOCIACIÓN**.**

DÉCIMO PRIMERO: Sobre la Propiedad.

La ASOCIACIÓN comprende y acepta que el presente convenio no puede generar, ni generará a futuro ninguna suerte de derechos sobre el inmueble que, en calidad de uso en precario le está siendo prestado para su uso y disfrute; por lo que renuncia a la posibilidad deprescripción positiva sobre el mismo.

Adicionalmente, con respecto a las mejoras realizadas sobre el inmueble (construcciones, entre otros), la ASOCIACIÓN acepta sin restricciones que al finalizar el presente convenio todas estas deberán pasar al dominio y propiedad de la MUNICIPALIDAD y no mediarían sobre las mismas derechos de ningún tipo, procediendo conforme a la donación -o cualquier acto jurídico necesario- para cumplir con esta cláusula.

DÉCIMO SEGUNDO: Estimación.

Las partes estiman para efectos fiscales el presente convenio en cuantía inestimable, por tratarse de un préstamo a título gratuito.
-Es todo.

El presente Convenio de Préstamo de uso se aprobó por el Concejo Municipal mediante acuerdo _____-2023 tomado en la Sesión Ordinaria_____por parte de la AsociaciónNacional Guías y Scouts se aprobó mediante acuerdo de Junta Directiva tomado en sesión del día_.

En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos en el cantón de Barva de Heredia, alser las XXX horas del XXX de Octubre del 2023.

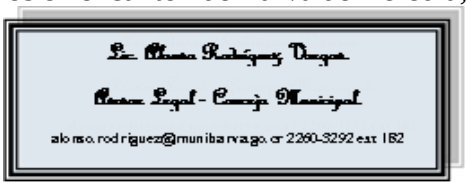

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 60-2023
02/10/2023

ACUERDO NO. 759-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO CONVENIO LO TRASLADA A LA ASOCIACIÓN NACIONAL GUÍAS Y SCOUTS DEL DISTRITO DE SANTA LUCÍA PARA SU REVISIÓN
CONVENIO RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Artículo IV.- Seguimiento del Acuerdo: 91-2023. Del Acta Nº 09-2023, celebrada el día 13 de febrero del 2023. Respecto de solicitud de Convenio de administración y posterior donación de terreno donde se ubica el pozo de la Asada Puente de Piedra.

ACUERDO: 058-2023: Recomendar al Concejo Municipal lo siguiente:

1. **Solicitar el cumplimiento del Acuerdo 91-2023, a los departamentos correspondientes.**
2. **Solicitar a la administración que, tanto los abogados del departamento legal como asesor del concejo municipal elaboren un Convenio de Administración del terreno donde se encuentra ubicado el pozo de la Asada Puente de Piedra**

Artículo V.- Se cierra la sesión a las quince horas con nueve minutos.

----------*ÚLTIMA LINEA*----------

Sin más por el momento, subscribe atentamente,
Heidy Murillo Calvo
Regidora Propietaria – Coordinadora
Comisión de Jurídicos
Concejo Municipal del Cantón de Barva
CC. Archivo / Secretaría del Concejo Municipal de Barva

ACUERDO NO. 760-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME Y SOLICITA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 91-2023, A LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE, TANTO LOS ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO LEGAL COMO ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL ELABOREN UN CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL TERRENO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL POZO DE LA ASADA PUENTE DE PIEDRA
INFORME APROBADO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 60-2023
02/10/2023

CAPITULO V
MOCIONES

NO SE PRESENTAN MOCIONES

CAPITULO VI
ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS

NO SE PRESENTAN ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS

CAPITULO VII
ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL

Art. 01 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Barva, 02 de octubre del 2023
Oficio Nº MB-AMB-1110-2023

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Respuesta acuerdo 546-2023, "Solicitud de la Sra. Olga Isabel Hernández Robles".

Estimados/ señores/as:

Reciban un cordial saludo. En atención al acuerdo N° 546-2023 de la sesión ordinaria 43-2023, respecto a "Solicitud de la Sra. Olga Isabel Hernández Robles" que a letra dice:

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 60-2023
02/10/2023

ACUERDO NO. 546-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SOLICITA AL DEPARTAMENTO DE GESTION SOCIAL PARA SU ESTUDIO Y RECOMENDACIÓN, SOLICITA AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO UN INFORME SOBRE LA SITUACION REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA PROPIEDAD, SOLICITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA UN INFORME SOBRE LAS CONSTRUCCIONES QUE EXISTAN EN LA PROPIEDAD
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Se les remite oficios, MB-DGS-069-2023, suscrito por la MSc. Andrea Sanabria Alfaro, del Departamento de Gestión Social, Oficio DCBIV-0339-2023 del Ing. Luis Fernando Rodríguez Salas Departamento de Catastro, Bienes Inmuebles y Valoración y el oficio MB-ING-053-2023, suscrito por la Arq. Kattya Ramírez Freer del Departamento de Ingeniería, en atención a lo solicitado.

Por último, se les recomienda retomar los acuerdos 180-2018, 181-2018 y 357-2018.

Sin más por el momento, se despide:

ALCALDÍA

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

ACUERDO NO. 761-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO DICHO INFORME SE TRASLADA A LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS PARA ANALISIS Y VALORACIÓN Y SE SOLICITA AL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL REMITIR LOS ACUERDOS NO. 118-2018, 181-2018 Y 357-2018 A DICHA COMISION PARA SU ANALISIS Y VALORACIÓN.
ACUERDO APROBADO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 60-2023
02/10/2023

Art. 02 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Barva, 02 de octubre del 2023
Oficio N. MB-AMB-1120-2023

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Solicitud de patente temporal COSTA RICA FOREST FEST

Estimados/as señores/as:

Reciban un respetuoso saludo. Por medio de la presente, se les traslada copia de nota sin número de consecutivo, suscrita por el señor Carlos Humberto Viquez Ramírez, quien solicita permiso para realizar *"evento ecológico de beneficio para medio ambiente"* denominado "Costa Rica Forest Fest" los días 20 y 21 de abril del 2024 en el que tendrán, además de la actividad central de reforestación, música en vivo, venta de alimentos, vendidas no alcohólicas, juegos y actividades al aire libre.

El objetivo es sembrar 500 árboles y para contralor el flujo y garantizar la organización, se venderán entradas, esperan una concurrencia de 250 personas aproximadamente, la actividad es organizada por Ecom Solutions SRL, cedula jurídica 3-102-54323.

Por lo anterior se les remite para su análisis, valoración y eventual otorgamiento de patente temporal.

Sin más por el momento se despiden:

ALCALDÍA

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcaldía Municipal

ACUERDO NO. 762-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA PARA QUE PROCEDA COMO LE CORRESPONDA AL RESPECTO Y PRESENTE INFORME EN EL PLAZO DE LEY.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

CAPITULO VIII
CONTROL POLÍTICO

Art. 01 El Regidor MANUEL ENRIQUE SALAS ZARATE presenta el siguiente asunto:
Les convoco a reunión de la comisión de seguridad para el próximo 5 de octubre a las 200pm en la Municipalidad de Barva
(Digitado conforme a la grabación)

Art. 02| El Regidor JOSÉ PABLO CERDAS MORA presenta el siguiente asunto:
02 de octubre del 2023. Barva, Heredia.
Concejo Municipal
Administración Municipal
Control Político: Elecciones Municipales 2024
Estimables.
A pocos días de darse el inicio oficial de la campaña municipal 2024, es preciso y más que oportuno el hacer un llamado firme y vehemente a la razón en dos vertientes.
La primera, sobre las personas que hemos ocupado un puesto desde mayo del 2020, para que terminemos de cumplir con nuestro deber según lo ha demandado el pueblo soberano. Siempre con la disposición de mejorar cada día y darle al cantón de Barva lo que requiera para el progreso que necesita.
Será difícil, más no imposible, que quienes ocupan un puesto y al mismo tiempo han postulado su nombre para la elección venidera, no se vean tentados a hacer uso de las estrategias de la politiquería ruin y distante de principios de valor para la construcción del beneficio común. Es inminente la tendencia de que muchas personas que participan de una elección quieran sacar provecho de cualquier espacio utilizando la mentira, manipulación y populismo absurdo para su beneficio personal.
Lo que nos infiere un llamado de advertencia e invitación amigable a que nuestros puestos ocupados actualmente, en este Concejo Municipal o Administración Municipal, y sus resultados no se vean empañados por las malas costumbres de la política añeja y disfuncional que hemos experimentado los últimos años.
La segunda, sobre aquellas personas que no ocupan un puesto actualmente, pero que han decido participar de esta elección municipal. Personas que espero hayan sido responsables antes de proponer su nombre como personas candidatas, para que como mínimo conocieran lo que implicaba cada uno de los puestos, y no crean que esto es un paseo por un jardín de rosas, sino más bien un cuartel de trabajo incesante y desgastante para quienes realmente cumplen ese compromiso y deber ciudadano adquirido por mandado popular.
Si bien es cierto, es deseable pero no naturalmente posible conocer todos los detalles y minucias legales que implica la función de puestos de elección popular, es de responsabilidad mínima la preparación básica para ocupar un puesto. Estando de más hacer énfasis en la entereza de la ética de manera integral, dejando a un lado las ambiciones personales desmedidas que pueden dar al traste del desarrollo y el avance de toda una población.

El electorado tendrá una misión complicada, determinar cuáles son las mejores personas para ocupar los puestos – Algo muy retador considerando el evidente desconocimiento de la cosa política, y el fácil acceso a información real y falsa, que no nos permite visualizar de manera clara entre la verdad y la mentira, la capacidad y la incapacidad, la información y la desinformación. Debemos tener cuidado con los lobos vestidos de oveja, que en la política real y responsable no es de "soplar y hacer botellas", como dicta la experiencia y sabiduría popular.
Siendo así, deseo externar mi más profundo agradecimiento, de antemano, a esas personas que lleguen a ocupar puestos y que lo hagan de manera responsable, informada y con entereza. Al mismo tiempo que pido por la sabiduría de un pueblo para que elija a las mejores personas y tengamos un siguiente periodo político mejor que el que está a punto de finalizar.
Sin más.
José Pablo Cerdas Mora
Regidor Suplente

La Licda. Mónica Hernández Segura Presidenta Municipal agrega:
Este camino para los que tenemos experiencia es un camino muy retador, cansado y de muchísimo compromiso, me uno a sus palabras y agradezco la nota

ACUERDO NO. xxx-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y LA TRASLADA A LOS REGIDORES Y SÍNDICOS PARA SU CONOCIMIENTO.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Al ser las 17: 47 pm se da por concluida la Sesión Municipal.

Licda. Mónica Hernández Segura
Presidenta Municipal

Licda. Mercedes Hernández Méndez
Secretaria Municipal

----------**ÚLTIMA LÍNEA**----------